

PÁGINA WEB – CARTELER AVIRTUAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 230-2014-TCE, que sigue el **AB. ABDALÁ JAIME BUCARAM PULLEY, REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO**, en contra del CNE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 230-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 13 de agosto de 2013.- Las 16h30.-

Agréguese copia certificada de la acción de personal No. 0524660 de 1 de agosto de 2014, suscrita por el Dr. Patricio Baca Mancheno, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, mediante la cual subroga a la Ab. Sonia Vera García como Secretaria General de este Tribunal del 04 al 15 de agosto de 2014; y el Memorando No. TCE-SG-2014-829 de 13 de agosto de 2014, por el que se asigna casilla contencioso electoral al recurrente.

Por el sorteo realizado el 12 de agosto de 2014, llega a mi conocimiento, en calidad de Juez Sustanciador, un expediente con sesenta y cinco (65) fojas, dentro del cual consta un escrito firmado conjuntamente por el señor Ab. Abdalá Jaime Bucaram Pulley, Representante Legal del Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10, y su defensor Ab. Luigi García Cano, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día 9 de agosto de 2014; a las 17h47; y, en este despacho 12 de agosto de 2014, a las 14h16; por el que interponen el Recurso Ordinario de Apelación en contra de las Resoluciones PLE-CNE-1-3-7-2014 y PLE-CNE-5-4-8-2014, de fecha 3 de julio de 2014, y 4 de agosto de 2014, respectivamente, expedidas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. A esta causa se la ha identificado con el número **230-2014-TCE**.

Previo a resolver lo que corresponda se dispone que:

PRIMERO. El Consejo Nacional Electoral en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas remita a este Despacho copia certificada del expediente que trata sobre la cancelación de inscripción del Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10, del Registro de Organizaciones Políticas.

SEGUNDO. Notifíquese con el contenido de la presente providencia:

Justicia que garantiza democracia

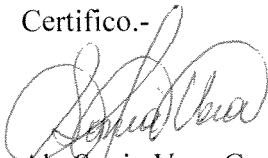
- a) Al accionante en la casilla contencioso electoral No.131, que le ha sido asignada; y, en la dirección electrónica dalo_10@hotmail.com y, luigilex1966@yahoo.com;
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia;

TERCERO. Actúe la Ab. Sonia Vera García, Secretaria General Subrogante de este Tribunal; y,

CUARTO. Publíquese en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (F) Dr. Guillermo González Orquera, **JUEZ VICEPRESIDENTE SUSTANCIADOR**

Certifico.-



Ab. Sonia Vera García

SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE